



Guanajuato, Gto., 03 de septiembre 2020

CAJ/URHyP/5011/2020

Asunto: Código de Conducta

C.P. Raúl López Torres
Encargado del Órgano Interno de Control del ISPAEG
Presente.

En seguimiento a su oficio OIC/ISAPEG/0633/2020, referente al acuerdo CIE-0001-2020 celebrado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en donde remite el Código de Conducta del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; me permito informar que dicho Código fué publicado el 2 de septiembre 2020 para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Manuel Soto Navarro
Coordinador de Asuntos Jurídicos

C.C.P. Lic. Juan Manuel Martínez Muñoz. Director General de Recursos Humanos. Para su conocimiento
Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez. Secretario de Salud y Director General del ISAPEG. Para su conocimiento
Archivo CAJ
Archivo área

CEME

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Víctor Cervera Pacheco No. 14 Planta Alta, Colonia Burócratas, Plaza Santa Fé, I Guanajuato, Gto; México
C.P. 36250 | Tel. (473) 733 3648, 733 3671, 733 4399, 733 5186, 733 3726  salud.guanajuato.gob.mx



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

NUMERO 176

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, reactiva los plazos y términos reglamentarios..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo 111, mediante el cual se donan a favor de los municipios de Cuerámaro y Santa Catarina, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos bienes muebles..... 20

SECRETARÍA DE SALUD

CÓDIGO de Conducta del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato..... 28

ACUERDO mediante el cual se reforman las Reglas de Operación del Programa “Cuidando mi Trasplante” para el Ejercicio Fiscal 2020..... 45

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALAMANCA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., mediante el cual se reforma el artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad del Municipio de Salamanca, Gto..... 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

PRIMERA Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.", para el Ejercicio Fiscal 2020. 52

PRESIDENCIA MUNICIPAL – VILLAGRÁN, GTO.

REGLAMENTO para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Municipio de Villagrán, Gto.....

53

SECRETARÍA DE SALUD

CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

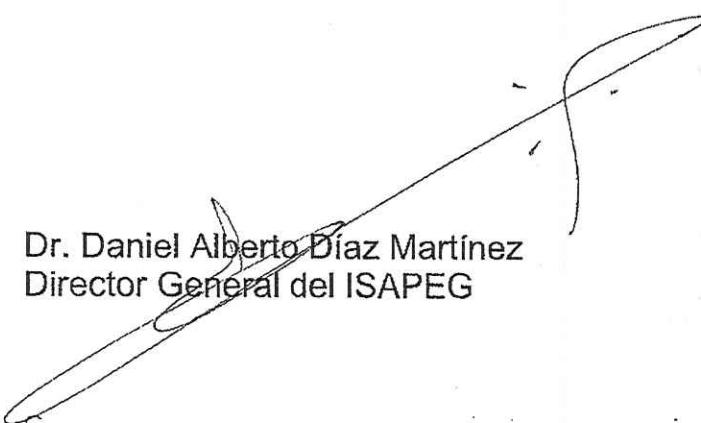
A las personas servidoras públicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato tiene el objetivo de brindar servicios de salud eficientes, honestos y confiables, por lo cual tiene la misión de ser una institución con profesionales integros y comprometidos con la salud de la población, a través de servicios vanguardistas y de calidad. Somos parte de una administración de puertas abiertas, que cree en la transparencia y en la rendición de cuentas.

Siendo así, resulta fundamental que quienes colaboramos en esta Institución nos comprometamos a impulsar, promover y difundir relaciones humanas dignas, los principios, valores y reglas de integridad, que orientan las conductas para prevenir conflictos de interés.

Es por ello, que a través del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, se elaboró el presente Código de Conducta, como un instrumento que guíe nuestro actuar como personas servidoras públicas de este Instituto; el cual contiene reglas claras del comportamiento ético y conductas generales que debemos observar y cumplir en el desempeño de nuestras funciones, como un esfuerzo conjunto por abatir prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas, tanto al interior de la entidad como en todos los ámbitos del quehacer público.

Te invito a que conozcas nuestro Código de Conducta, a cumplir y respetar lo que en él se establece, y a convertirlo en parte de tu vida y quehacer cotidiano, para que juntos hagamos de "Guanajuato: Grandeza de México".



Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez
Director General del ISAPEG

Contenido

1. Introducción.....
2. Aplicación
3. Glosario.....
4. Príncipios rectores del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.....
5. Misión, visión y valores del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.....
 - 5.1 Misión
 - 5.2 Visión 2024.....
 - 5.3 Valores institucionales
6. Comportamiento ético.....
 - 6.1 Integridad
 - 6.2 Compromiso
 - 6.3 Empatía.....
 - 6.4 Respeto.....
 - 6.5 Lealtad.....
7. Conflicto de interés.....
8. Uso de lenguaje incluyente.....
9. De la igualdad y no discriminación
10. Sanciones por la falta de observancia al código de conducta.....
11. De la interpretación del Código de Conducta.....
12. Transitorios.....

El Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los puntos Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, así como los artículos 3 fracción II y 4 Código de Ética del Poder del Estado de Guanajuato, 33 de los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, se emite el Código de Conducta del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, a efecto de cumplir con el compromiso asignado a este órgano colegiado.

1. Introducción

El Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal que tiene a su cargo la ejecución de la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, así como de aquellas acciones que en materia de salud establecen las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos emitidos por Gobierno del Estado.

El logro de nuestros objetivos es fundamental para distinguirnos como servidoras y servidores públicos capaces de dar ejemplo, al reflejar nuestros valores en las actividades diarias y en nuestra relación con todas las personas.

El Código de Conducta para las y los servidores públicos que integran el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta institución; tiene como objetivo fundamental normar el actuar de las personas servidoras públicas, orientar su desempeño en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad, con la finalidad de que se propicie el logro y cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de este Instituto, así como encauzar el compromiso al servicio público.

Dicho documento fue elaborado considerando los principios, valores y reglas de integridad, establecidos en los artículos 5, 6 y 7 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Segunda Parte, el 15 de febrero de 2019.

Es por ello que este documento rige la convicción del actuar de las y los servidores públicos considerando los valores del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, conformándose como un marco regulatorio de conducta, forjando nuestra identidad como servidoras y servidores públicos en la prestación de servicios de salud.

2. Aplicación

La aplicación del presente Código de Conducta es obligatoria para todas las personas servidoras públicas que integran el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Las personas titulares de los órganos desconcentrados por función y territorio, de acuerdo con la estructura orgánica que integra el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, serán promotoras éticas de esta entidad, por ello tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en sus equipos de trabajo una cultura ética y transparente.

3. Glosario

Para efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **Código:** Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.
- II. **Código de Conducta:** Es la guía de actuación para las y los servidores públicos del ISAPEG en las acciones cotidianas que realizan, basadas en los principios y valores éticos, que tiene por objeto orientar el criterio que deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.
- III. **Comité:** Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
- IV. **Conducta.** Es el comportamiento que las personas servidoras públicas del Instituto de Salud Pública deben observar en el ejercicio de sus funciones.
- V. **ISAPEG:** Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
- VI. **Ley:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- VII. **Personas servidoras públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- VIII. **Valores:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

4. Principios rectores del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Las personas servidoras públicas que integran el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en estricto apego a la actuación ética y responsable que deben observar en el desarrollo de sus funciones, cargos o comisiones, deben actuar conforme a los principios constitucionales y legales, de conformidad con lo estipulado en la Ley y el Código.

Es por ello que en términos de los artículos 6 y 16 de la Ley, el Código es el instrumento en el que se puntuализa el comportamiento organizacional que deber tener como persona servidora pública, pues establece los criterios del quehacer diario.

Los principios rectores del actuar de las y los servidores públicos del Instituto, en términos del artículo 5 del Código son:

- I. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Correspondiente a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

- VI. **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. **Competencia por mérito:** Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, trayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- XIV. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda el interés público y generen certeza plena de la conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

5. Misión, visión y valores del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

5.1 Misión

Somos una institución con profesionales íntegros y comprometidos con la salud de la población, a través de servicios vanguardistas y de calidad.

5.2 Visión 2024

Compartir nuestra pasión e inspiración para consolidarnos como referente nacional en salud pública, atención médica y generación de conocimiento, a través del acceso efectivo, con servicios de calidad y reducción de riesgos mediante la participación de la sociedad.

5.3 Valores institucionales

Los valores que fueron establecidos por el ISAPEG y que están alineados a los del Código, rigen el actuar de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, siendo los siguientes:

- I. **Integridad:** Ser un servidor público honesto que genera confianza y actúa en congruencia con la normatividad que nos rige.
- II. **Compromiso:** Convicción y firme disposición de actuar para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la conservación del medio ambiente.
- III. **Empatía:** Reconocer, comprender y apreciar las necesidades y/o requerimientos de la población a la que atendemos para otorgar un servicio de calidad y calidez.
- IV. **Respeto:** Acciones de atención y convivencia en pro de la igualdad y no discriminación.
- V. **Lealtad:** Correspondiente a la confianza que el ISAPEG ha conferido, tener una vocación de servicio a la sociedad por encima de los intereses particulares o personales.

6. Comportamiento ético

6.1 Integridad

Las personas servidoras públicas que generan confianza y actúan en congruencia con la normatividad deben:

- 6.1.1 Sustentar su actuación bajo los principios rectores establecidos en el artículo 5 del Código, en cada una de las acciones que realicen como parte de su empleo, cargo o comisión, especialmente en el uso de los recursos del Instituto.
- 6.1.2 Abstenerse de elaborar, impulsar, promover, emitir o aplicar políticas públicas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público.
- 6.1.3 Realizar sus actividades de acuerdo con las funciones, cargo o comisiones, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y austeridad, sin ostentación, con una clara orientación al interés público.
- 6.1.4 Conocer y cumplir en el desempeño de las funciones, cargos o comisiones, las leyes, reglamentos y normas aplicables al servicio público; asimismo en aquellos casos en que no exista una norma específica reguladora, actuar con criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia, atendiendo a los valores inscritos en este Código de Conducta.
- 6.1.5 Evitar cualquier tipo de violencia, acoso u hostigamiento sexual o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad, en estricto apego a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación.
- 6.1.6 Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros.
- 6.1.7 Conducirse con honestidad, para prevenir un comportamiento que no esté acorde con la normatividad aplicable.
- 6.1.8 Abstenerse de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales de terceros, por favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones.

-
- 6.1.9 Comunicar a superiores o instancias competentes, situaciones, actos o conductas contrarias a la normativa aplicable.

6.2 Compromiso

Las personas servidoras públicas actúan con convicción y firme disposición para contribuir al logro de los objetivos institucionales y la conservación del medio ambiente, para vivir este valor las y los servidores públicos del ISAPEG, deberán:

- 6.2.1 Realizar sus funciones, cargos o comisiones de forma efectiva, eficiente y con calidad.
- 6.2.2 Utilizar los recursos financieros y materiales únicamente con la finalidad de cumplir con sus funciones, cargos o comisiones, aprovechándolos en apego a los criterios de optimización, racionalidad, austeridad y ahorro.
- 6.2.3 Evitar situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflictos de interés con el Instituto o de terceros.
- 6.2.4 Impedir situaciones en las que pueda existir posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a sus funciones, cargos o comisiones, o que representen un conflicto de interés.
- 6.2.5 Actuar con honradez, apego a las leyes y normas en las relaciones de trabajo.
- 6.2.6 Tomar decisiones de acuerdo con sus funciones, cargos o comisiones en estricto apego a las leyes, principios y valores contenidos en este Código de Conducta.
- 6.2.7 Conducirse con respeto hacia los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico, así como desarrollar acciones de protección al medio ambiente y ofrecer a la sociedad un trato imparcial, íntegro, amable, ecuánime, cordial y equitativo, orientado siempre a ayudar a todas las personas, con espíritu de servicio.
- 6.2.8 Realizar acciones que contribuyan a llevar a cabo las recomendaciones de los organismos protectores de derechos humanos y de prevención de la discriminación.
- 6.2.9 Abstenerse de obstruir alguna investigación por autoridades de entes fiscalizadores, organismos protectores de derechos humanos y de

prevención de la discriminación y/o cualquier otra autoridad en los diferentes ámbitos de competencia.

- 6.2.10 Abstenerse de asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones administrativas aplicables.
- 6.2.11 Participar activamente en procesos de formación y/o capacitación para el mejoramiento del trabajo, indicadores y desempeño.
- 6.2.12 Abstenerse de realizar acciones parciales, que no vayan acorde a los principios de legalidad, en el ejercicio de las funciones, cargos o comisiones en las contrataciones públicas, otorgamiento de prórrogas o licencias, permisos o autorizaciones.
- 6.2.13 Abstenerse de ser parcial en los procesos de selección, designación y contratación de personal o nombrar de manera directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- 6.2.14 Abstenerse de disponer de personal a su cargo de forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar, ajenos al servicio público.
- 6.2.15 Disminuir el impacto al medio ambiente a través de prácticas adecuadas.

6.3 Empatía

Es necesario que las personas servidoras públicas reconozcan, comprendan y aprecien las necesidades y/o requerimientos de la población a la que se atiende para otorgar un servicio de calidad y calidez, por lo cual, para vivir este valor deberán:

- 6.3.1 Otorgar una atención integral a las personas que atiendan en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, así como al momento de brindarles algún servicio.
- 6.3.2 Brindar buen trato a la población que acude para la prestación de un servicio, así como a los compañeros que integran el área de trabajo, evitando prejuicios en pro de la no discriminación y equidad de género.
- 6.3.3 Utilizar un lenguaje claro, sencillo e incluyente, en términos que las personas usuarias o pacientes puedan entender.

- 6.3.4 Verificar que las personas usuarias, pacientes o cualquier otra persona que solicite atención o algún servicio comprenda íntegramente la información proporcionada, buscando siempre resolver la problemática planteada.
- 6.3.5 Considerar las necesidades de las personas usuarias, pacientes o cualquier otra que solicite atención y proveer la mejor manera de satisfacer las mismas en el marco de sus empleos, cargos o comisiones.
- 6.3.6 Tener como personas servidoras públicas en el ejercicio de las actividades el apoyo entre compañeros de trabajo, así como a la población en general para brindar un buen servicio.
- 6.3.7 Fomentar el diálogo entre compañeros de trabajo, con independencia de las jerarquías que existan en la organización para la solución de conflictos.
- 6.3.8 Conducirse con trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.
- 6.3.9 Orientar y atender de forma oportuna, clara y amable a la población que se brinda el servicio, así como a los compañeros y compañeras que integran el área de trabajo.
- 6.3.10 Atender de forma oportuna las quejas y/o solicitudes de las personas usuarias referente a la prestación de un servicio.

6.4 Respeto

Para llevar a cabo las acciones de atención y convivencia en pro de la igualdad y no discriminación, las personas servidoras públicas deberán:

- 6.4.1 Otorgar un trato igualitario y sensible a las personas, reconociendo y aceptando la libre manifestación de las ideas.
- 6.4.2 Dar un trato amable, cordial y tolerante a la población en general que acuda para la prestación de un servicio.
- 6.4.3 Atender en forma oportuna a las personas que acuden en busca de un servicio, sin diferencia de edad, condición o jerarquía.

- 6.4.4 Respetar la dignidad humana, la cual es fundamental en las relaciones de trabajo, ya que de ello depende propiciar un ambiente de trabajo sano y de respeto mutuo.
- 6.4.5 Abstenerse de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo.
- 6.4.6 Privilegiar el diálogo, la colaboración y tratar dignamente a toda persona, sin importar su condición, buscando siempre la coincidencia que pudiera existir dentro de las diferencias de criterio, opinión o proceder.
- 6.4.7 Brindar a las personas servidoras públicas de las distintas dependencias, entidades y/o autoridades con las que, de acuerdo a las funciones, cargo o comisiones, se tenga relación, un trato cordial y amable en un ambiente de colaboración y de respeto, teniendo en cuenta criterios de transparencia y rectitud en el servicio que ofrece por parte de este instituto.
- 6.4.8 Crear ambientes de trabajo inclusivos que no solo correspondan a las necesidades individuales.

6.5 Lealtad

Para corresponder a la confianza que el ISAPEG ha conferido, las personas servidoras públicas deberán:

- 6.5.1 Desempeñar las funciones institucionales con un profundo sentido del deber de manera consciente, transparente y confiable.
- 6.5.2 Abstenerse de divulgar información confidencial, que se tenga en el ejercicio de la función, cargo o comisión.
- 6.5.3 Abstenerse de divulgar asuntos de carácter confidencial, dentro y fuera del ámbito laboral.
- 6.5.4 Preservar la buena imagen de la institución dentro y fuera de la misma.
- 6.5.5 Resguardar la información confidencial que se tenga en el ejercicio de la función, cargo o comisión.
- 6.5.6 Abstenerse de hacer mal uso de la información, alterando ocultando o eliminando de manera deliberada información pública.

- 6.5.7 Participar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en procedimientos administrativos, teniendo una cultura de denuncia.

7. Conflicto de interés

- 7.1 Se presentará cuando los intereses personales, familiares o de negocios en el ejercicio del cargo o comisión puedan afectar el desempeño imparcial del ejercicio, por lo que las personas servidoras públicas deberán: Cuidar que sus acciones sean dirigidas siempre en beneficio de la Institución evitando sus propios intereses y que estos puedan influir en la toma de decisiones.
- 7.2 No utilizar el cargo o función con propósitos privados y evitar relaciones que impliquen el riesgo de corrupción o que puedan ejercer dudas en el proceder y en el ejercicio de sus acciones.
- 7.3 No utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros.
- 7.4 Excusarse de intervenir en cualquier forma de actuación, tramitación, atención, resolución de asuntos, en los que exista interés personal, familiar, de negocios o de cualquier otro que pueda ocasionar conflictos de interés.

8. Uso de lenguaje incluyente

El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que sus disposiciones son redactadas asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.

9. De la igualdad y no discriminación

En el ISAPEG, queda estrictamente prohibido todo tipo de distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con toda intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

10. Sanciones por la falta de observancia al código de conducta

En caso de incumplimiento a lo previsto en este Código de Conducta se aplicará lo establecido en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

11. De la interpretación del Código de Conducta

Corresponde al Comité interpretar en lo conducente el presente Código, así como analizar y resolver los hechos no previstos que resulten de su aplicación.

12. Transitorios

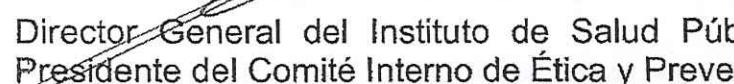
PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

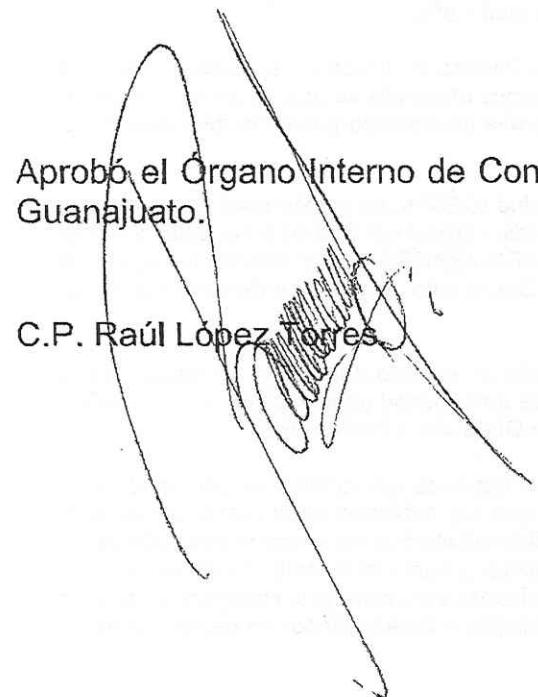
SEGUNDO. Este Código de Conducta deberá ser revisado por lo menos cada 2 años a efecto de su debida actualización.

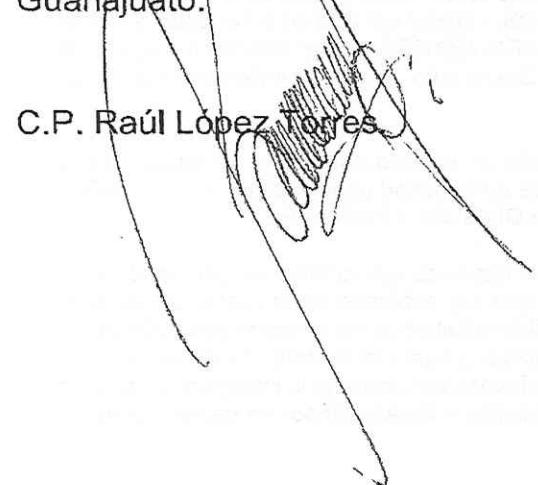
TERCERO. El presente Código de Conducta será difundido a través de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 23 de junio de 2020.


Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez.


Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y Presidente del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.


Aprobó el Órgano Interno de Control del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.


C.P. Raúl López Torres.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CUIDANDO MI TRASPLANTE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; Decreto Gubernativo No. 48, mediante el cual se crea el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94, Tercera Parte, del 22 de noviembre de 1996, Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte del 25 de junio de 2001, 13 fracción V, y 27, 49, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; segundo transitorio se la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 90., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 7 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

El 30 de enero de 2020 el director general del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote del SARS-CoV2 (COVID-19), instando a todos los países a tomar medidas de contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de los casos, seguimiento de contactos y prevención de la propagación, entre otros.

El 19 de marzo 2020 se emitió el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.

El 27 de marzo de 2020, el Presidente de la República, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró diversas acciones extraordinarias, en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El 27 de marzo de 2020, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud (CESSA) de conformidad con la facultad que le da el Decreto Gubernativo número 87 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de julio de 2004, en su artículo 2o, fracción I, emitió el acuerdo CESSAE/250320/5/4 reconociendo a la epidemia de enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México y en Guanajuato, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fue publicado en igual fecha en el Diario Oficial de la Federación.

El 31 de marzo se emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en igual fecha, instrumento en que la Secretaría de Salud señala que, no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus, estableciendo acciones a desarrollar por los sectores público, social y privado.

Derivado de dicha emergencia sanitaria, la Secretaría de Salud Federal a través del Centro Nacional de Trasplantes realizó el 17 de marzo la recomendación de suspensión temporal de todos los programas de donación y trasplantes debido al riesgo-beneficio de someter a un paciente inmunodeprimido al riesgo de infección por este virus.

Esta iniciativa nacional, aunada a la reconvertión de áreas en hospitales trasplantadores en el estado de Guanajuato para atención de pacientes con COVID-19, ha derivado en que desde el segundo trimestre de este año no se tengan ingresos al Programa "Cuidando mi Trasplante".

Por otro lado, la emergencia sanitaria ha generado solicitudes ciudadanas emergentes para apoyo con medicamento inmunosupresor en pacientes trasplantados de años anteriores debido a pérdida de empleo o de derechohabiencia durante este periodo, comprometiendo la sobrevida de su trasplante.

Por lo que con la finalidad de apoyar a los guanajuatenses que debido a la emergencia sanitaria han perdido su empleo y en consecuencia la posibilidad de recibir de las instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o cualquier otra institución medicamentos inmunosupresores, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se reforma el artículo 8 y la fracción VIII del artículo 12 y, se derogan las fracciones V y VII del artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa "Cuidando Mi Trasplante" para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el programa se estima en 80 personas.

El Programa se aplicará en el estado de Guanajuato, con preferencia a la población de Zonas de Atención Prioritaria.

El Programa tendrá una cobertura de:

- I. Un año, contado a partir de su trasplante o partir de la fecha de detección e ingreso al Programa (lo cual no podrá exceder 2 meses posteriores a la realización de su trasplante).
- II. Tres meses para pacientes en los cuales su trasplante haya sido realizado en años anterior a 2020 y demuestren no contar con derechohabiencia social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al momento de la solicitud. Posterior a estos tres meses, se tendrá que realizar una nueva solicitud, quedando sujeto el otorgar el segundo periodo de apoyo a la existencia de medicamento. Estos pacientes únicamente podrán solicitar el apoyo por 2 periodos (dos periodos de tres meses cada uno). Para este grupo de pacientes, no se solicitarán los requisitos previstos en la fracción IV del artículo 12 de estas Reglas.

Una vez concluido el periodo de cobertura se dará de baja al beneficiario del Programa y se aplicará una evaluación del mismo. Anexo VI.

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, tendrán que cumplir con los requisitos siguientes: I a IV...

V. Derogada;

VI. Proporcionar...;

VII. Derogada; y

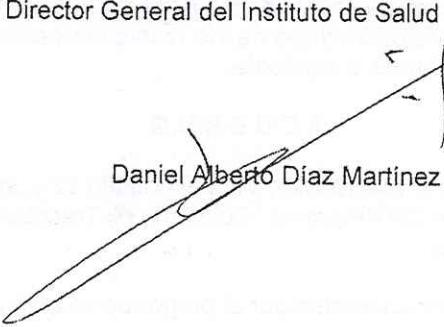
VIII. No contar con otra derechohabiencia de seguridad social (IMSS, ISSSTE).

TRANSITORIO

Artículo único. El Presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días de agosto de 2020.

El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato


Daniel Alberto Díaz Martínez